



APROBACIÓN DE REPRIORIZACIÓN DE PROYECTOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado, el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con **facultad deliberativa**, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, La Ley 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

YACUIBA

Que, la Ley 1198 del 14 de Julio de 2019, señala el "Artículo 2. (MODIFICACIONES) Parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", con el siguiente texto: XII. Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado".

CARAPARÍ

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco en su Art. 11 señala que las competencias del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Del Estado, el presente Estatuto La Ley Marco De Autonomías y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los convenios de delegación competencial. En cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Art. 17, señala: "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco", numeral "4. Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

VILLA MONTES

Que, mediante Decreto Supremo N° 3855 de 03 de abril de 2019, se autoriza la constitución de un FIDEICOMISO para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales para: a) Financiar contrapartes locales de proyectos de inversión pública que cuenten con financiamiento externo y/o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado; **b) Financiar proyectos propios de inversión pública con avance físico acumulado mayor al cincuenta por ciento (50%) y con planillas de avance aprobadas y pendientes de pago.**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su Reglamento Operativo Programa de Financiamiento Proyectos de Inversión Pública, cuyo artículo 14 determina el "Trámite de Financiamiento", determina entre otros requisitos para atender las



solicitudes de financiamiento, la presentación de una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Regional autorizando y/o homologando la suscripción del Contrato con el FNDR".

Que, el Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de Enero de 2020, firmado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en la Cláusula Novena (ENMIENDAS) que "Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato será a través de un Contrato Modificatorio".

Que, al efecto de la aprobación y/o autorización de la Asamblea Regional del Gran Chaco, se tienen: Disposición Normativa Regional N° 32, Disposición Normativa Regional N° 35, Disposición Normativa Regional N° 70/2022.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 103/2023 DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", principalmente dispone "ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR una modificación al Contrato de Préstamo 004/2020, para financiar proyectos repriorizados...", "ARTÍCULO 3.- Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la firma del respectivo Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de Enero de 2020".

Que, el Contrato Modificatorio N° 001 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 FNDR-GOBERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GAR GRAN CHACO", suscrito en fecha 13 de octubre de 2023, establece la modificación de la Cláusula Primera (De los Antecedentes), Clausula Cuarta (De los Anexos) y Cláusula Quinta (Del Monto del Préstamo). Este documento, acuerda la reasignación de proyectos y reducción del monto del crédito en el Contrato de Préstamo N° 004/2020, de acuerdo a la repriorización que gestionó el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de montos de los proyectos a financiados con recursos del Fideicomiso para Proyectos de Inversión Pública – PIP.

Que, en fecha 04 de septiembre de 2024, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco solicitó al Ministerio de Planificación del Desarrollo, específicamente al VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO, la liberación de recursos de saldos con un monto de Bs. 5.112.560,41 de acuerdo a Informe Técnico G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H./M.J.M.O. N° 08/2024, con el fin de modificar el Contrato N° 004/2020. Asimismo, se considere el proyecto "CONST. HOGAR CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA" por el monto de Bs. 5.112.560,41.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES



Que, el MINISTERIO DE PLANIFICACION DE DESARROLLO a través del VICEMINISTERIO DE INVERSION PUBLICA FINANCIAMIENTO EXTERNO, realizó la evaluación de los requerimientos de liberación de saldos del proyecto "CONST. TRAMO CARRETERO DOBLE VÍA YACUIBA CAMPO PAJOSO – FASE I" por Bs. 5.112.560,41 (CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA 41/2024 BOLIVIANOS) y priorización de proyecto "CONST. HOGAR CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD YACUIBA" por el mismo monto toda vez que el avance físico acumulado de este último proyecto alcanza el 96,54% y cuenta con Planillas de Avance aprobadas y pendientes de pago. En ese sentido, el proyecto puede ser financiado con recursos del fideicomiso.

YACUIBA

Que, el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL mediante Cite DGE-GEF- LCR-DCC-5585-CAR/24, de fecha 18 de septiembre 2024, dirigido al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, manifiesta que para viabilizar la incorporación de proyectos y reasignación de recursos en el Contrato de Préstamo N° 004/2020, se requiere el envío de la Norma aprobada por la Máxima Instancia Resolutiva del Gobierno Autónomo Regional, autorizando la reasignación de recursos y la suscripción del Contrato Modificadorio con el FNDR.

CARAPARI

Que, mediante Cite **OF.EXT. /G.A.R.G.CH/E.R./DESP. CITE No 1448/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicita a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación de Disposición Normativa Regional donde se le Autorice: - Solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, la modificación al Contrato de Préstamo 004/2020, para financiar proyectos repriorizados, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública", - Efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la **suscripción del respectivo Contrato Modificadorio N° 002 al Contrato de Préstamo N° 004/2020** FNDR - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GAR GRAN CHACO" de fecha 10 de Enero de 2020, firmado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de conformidad a la Cláusula Novena (Enmiendas).

VILLA MONTES

Que, en Sesión Ordinaria G-4 N°22/2024-2025 reprogramada para fecha 18 de noviembre, llevada adelante en el Municipio de Villa Montes, luego de su lectura se aprueban los informes evacuados desde las Comisiones; Normativa y Autonomías G4-N°35/2024 y Planificación, Economía, Finanzas y Producción G4-N° 37/2024, dando lugar al tratamiento del proyecto de disposición normativa denominada **APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"**, mismo que luego de su deliberación fue aprobada en sus dos estaciones grande y en detalle, por los Asambleístas Regionales.



POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL Nº124
DE APROBACION DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CREDITO
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN
PÚBLICA"**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR como prioritario el financiamiento de proyectos repriorizados dentro del Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública".

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR una modificación al Contrato de Préstamo 004/2020, para financiar proyectos repriorizados, en coordinación con el Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dentro Programa de financiamiento "Proyectos de Inversión Pública". De acuerdo al siguiente detalle:

**ANEXO 1
SOLICITUD DE REPRIORIZACION DE SALDOS EN EL MARCO DEL
CONTRATO 004/2020**

PROYECTO	MONTO REPRIORIZADO	TOTAL DESEMBOLSO HASTA LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR
CONST. ELECTRIFICACION RURAL 1RA. SECC. YACUIBA	70.570.122,45	70.317.190,77	252.931,68
CONST. ASF. CAMINO CARAPARI-AGUA BLANCA-TUNEL SANTA ROSA - TRAMO SANTA ROSA - AGUA BLANCA SALITRAL - INIGUAZU.	36.053.763,94	32.833.335,16	3.220.427,84
CONST. LINEA ELECTRICA 69 KV YAGUACUA - CARAPARI	39.517.653,70	39.517.653,70	0,00
CONST. PRESA LOMA ALTA.	8.446.312,28	8.446.312,28	0,00
CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI	31.919.712,26	17.557.540,55	14.362.171,71
CONSTRUCCION PRESA IPA	10.775.521,55	10.775.521,55	0,00
CONST. TRAMO CARRETERO DOVLE VIA YACUIBA - CAMPO PAJOSO - FASE I	69.368.360,33	54.384.475,93	14.983.884,40
CONST. PRESA CIAGUAMI - CHIMEO, VILLA MONTES - TARIJA (PROAR)	11.851.406,91	11.851.406,91	0,00
CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA	5.112.560,41	0,00	5.112.560,41
TOTAL	283.615.413,83	245.683.436,85	37.931.976,98

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES



ARTÍCULO 3.- Autorizar al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la **firma del respectivo Contrato Modificador N° 002** al Contrato de Préstamo N° 004/2020 de fecha 10 de enero de 2020, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de éste Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco a realizar la reasignación de recursos en el marco del Contrato Modificador N° 002 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 y conforme a la repriorización de proyectos.

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que **AUTORIZA** al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR y en aplicación al artículo 11 del Decreto Supremo N° 3855 y normas conexas vigentes.

ARTÍCULO 6.- Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Disposición Normativa Regional.

ARTÍCULO 7.- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO 8.- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Daniel Adhemar Carrillo Guerrero
 PRESIDENTE
 ASAMBLEA REGIONAL
 DEL GRAN CHACO


 Ing. José Luis Abrego Serueto
 EJECUTIVO REGIONAL
 Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco


Evelyn Montes Segundo
 SECRETARIA DIRECTIVA
 ASAMBLEA REGIONAL
 DEL GRAN CHACO

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA
MONTES


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autonomo Regional
del Gran Chaco


Miguel Angel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION INSTITUCIONAL
Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco


Lic. Wilfredo Mamani Huarachi
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco


Lic. Cleidy Magaly Tamayo Villarco
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Edwin Cardozo Duran
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Eladio Alexander Romero Fernandez
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


ING DAVID WARTZ ANAYA
SECRETARIO REGIONAL
OBRAS PUBLICAS ENERGIA
HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO